

RESOLUCIÓN N°: 384/2024 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “PRO - FORMA DE CONVENIO CON LA FIRMA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 1000/2024, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la **“PRO - FORMA DE CONVENIO CON LA FIRMA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”**, para la autorización respectiva en consideración a los términos del Artículo 36, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010.

CONSIDERANDO:

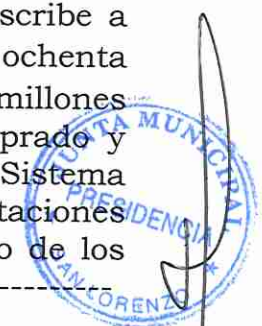
Que, el Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados: Diésel Mbarete, Gasoil Tipo I - Diésel Pora, Gasoil Tipo III común o C - Nafta Aratiri, 97 Octanos - Nafta Oikoite, 93 Octanos, Nafta Kape, 88 Octanos - Nafta Eco Flex 85 - Lubricantes.-----

Que, la Cláusula Tercera - Vigencia del Convenio y Renovación, expresa que el Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser renovado bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, la COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo. PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin convenio vigente.-----

Que, la Cláusula Quinta - Monto del Convenio, expresa que la compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de Guaraníes Un mil ochocientos dos millones Gs. 1.802.000.000, monto contemplado dentro del crédito presupuestario sujeto a aprobación de LA COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, y disponibilidad de PETROPAR, cuya cantidad se describe a continuación: ► COMBUSTIBLES: Guaraníes Un mil setecientos ochenta millones (Gs. 1.780.000.000). ► LUBRICANTES: Guaraníes Veintidós millones (Gs. 22.000.000). La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.-----

Que, la Cláusula Sexta - PRECIOS DE LOS PRODUCTOS, expresa que los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por PETROPAR, los cuales estarán determinados dentro del Anexo de precios referenciales (los cuales se encuentran sujeto a variación). En caso de precios de las Distribuidoras adheridas quedaran supeditadas al precio que indique cada una de ellas.-----



RESOLUCIÓN N°: 384/2024 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “PRO - FORMA DE CONVENIO CON LA FIRMA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/2-

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 070/2024.

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 286/2024 de las Comisiones Asesora de Legislación y Hacienda.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la “Pro - Forma de Convenio con la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Municipalidad de San Lorenzo, para la provisión de combustibles y lubricantes”, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABC ANTONIO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal